

## El coadjutor de Arizcun que no sabía vasco-baztanés

El valle del Baztán es prolífico en pleitos y disputas durante todo el siglo XVII; quizá no ocupe el puesto de cabeza entre los pleiteantes valles del Reino, pero no se aleja de los primeros lugares de la clasificación. Un somero vistazo al rico archivo de la diócesis de Pamplona, en el que don José Luis Sales, minucioso e inteligente archivero realiza una inconmensurable labor, produce la impresión de que el pleitear no surgía tanto de la necesidad de defender un derecho o un fuero como de la necesidad de vida social, el pleitear pasa a ser un entretenimiento, una ocupación favorita; y las causas no era preciso rastrearlas con esfuerzo, brotaban en cada paso de la vida cotidiana: promesas de matrimonio no cumplidas tras gozar la primicia, testamentos dilatados, deudas impugnadas o no pagadas, injurias verbales, obras en las mansiones o en las iglesias y los infinitos roces de las relaciones daban pie para entablar la discusión. No son pocos los casos en que los pueblos representados por sus bazarres o sus concejos tratan de recortar los usos o abusos de los palacianos y poderosos.

Don Nicolás Aurtiz, párroco primero de Azpilicueta (sic) y después de Arizcun no se mostró remiso en estas lides, y de grado o por fuerza se vió envuelto en diversos procesos. Renunció a la rectoría de Azpilicueta para ser presentado como rector de Arizcun por el Barón de Beorleguí, don Juan de Arizcun y Biamonte, mientras el Conde de Javier y Vizconde de Zolina nombraba a Martín de Maya, para sustituirlo en Azpilicueta.<sup>1</sup>

No fueron amistosas las relaciones de don Nicolás de Aurtiz con don Martín de Garay, ayudante y coadjutor de su antecesor en la rectoría durante bastantes años, y ayudante del mismo Aurtiz más tarde. Además de hallarse implicados ambos en el proceso que vamos a comentar más abajo, se enfrentaron en otras ocasiones por cuestiones de oficio. Según el testigo Martín de Echebertz (32 años), «enbiaron por parte del dho lugar (Arizcun) al Baron de Beorlegui dos vecinos para que nombrase por rector del dho lugar a don Martín de Garay presbítero»; el barón hizo caso omiso de la reco-

1 A.D.P. Cartón 599, n.º 13.

mendación del concejo y nombró a Nicolás de Aurtiz.<sup>2</sup> En 1657 encontramos a Garay querellándose contra el rector porque éste no le abona lo que debe por servicios prestados en la iglesia de Arizcun durante dos meses en los que el reclamado se ausentó para pleitear; se le hizo justicia a Garay; al año siguiente don Nicolás se opone a que Garay se encargue de una capellanía, como lo deseaban los cofrades; Garay tiene que recoger velas. Mal se encontraba de recursos económicos, al parecer, cuando Ojer de Echebarría del barrio de Bozate le reclamó por vía judicial los 60 reales que María Pérez de Perligena, su madre, le había dejado.

El año 1654 el pueblo entero de Arizcun se hallaba inmerso en un proceso larguísimo contra el Barón de Beorlegui, del que daremos cuenta en otra ocasión, tratando de demostrar la nulidad del nombramiento de rector hecho por el barón, por falta de título legítimo. En pleno desarrollo del proceso, para reforzar su argumentación, entablan otro pleito contra el rector nombrado por el barón; en el Archivo de la Diócesis de Pamplona (ADP) se encuentra en el cartón 623, núm. 1; a él nos referimos en este comentario en las citas de folios.

Este atropellamiento de querellas sólo se entiende admitiendo el interés vital y el ansia por limitar los derechos del barón, si los tenía, y, mejor aún, demostrar que carecía de ellos.

### **EL PUEBLO SE ENFRENTA AL RECTOR**

La ocasión se la brinda en bandeja el mismo don Nicolás. Hallándose el Notario comisionado en Arizcun, recogiendo «las probanzas» favorables a la pretensión del pueblo en contra de la presentación de rector que gozaba el barón, se enteran los vecinos de que Martín de Ursúa del Palacio de su nombre, don Nicolás y el de Beorlegui inducen a cuantos caen bajo su influjo a que cesen en el pleito. Esto enoja al vecindario y al fiscal del obispado que inician un proceso criminal contra don Nicolás. El cargo más grave contra el rector es que presiona a los vecinos que otorgaron poder, bajo juramento, para que lo revoquen. La táctica de los tres aliados era muy astuta: si consiguen que retiren el poder un número grande de vecinos, el procurador no puede justificar que su actuación es en representación del lugar y del concejo.

En la primera premisa de la provisión del fiscal se sienta el hecho del pleito en curso y se recuerdan sus razones: demostrar que la presentación del rector para Arizcun es un abuso del barón de Beorlegui que carece de

2 ADP C / 623, n.º 1, fol. 19.

## EL COADJUTOR DE ARIZCUN QUE NO SABÍA VASCO-BAZTANÉS

título legítimo ya que éste radica en los vecinos por ser «dotadores, constructores y fundadores» de la iglesia, y exigir que se creen algunos beneficios para que haya más sacerdotes en el lugar que puedan atender a los seis barrios de que se compone el mismo ya que ha crecido mucho pasando de 26 vecinos a más de 100, y hay suficiente dotación económica en la parroquia.

Puesto el antecedente, pasan a la acusación principal: el Rector «con diligencias indeuidas» trata de que «algunos vecinos, poco atentos reboquen el poder que otorgaron para el dho pleito» y evidentemente ha tenido éxito en sus gestiones «an hecho rebocar con muy gran perjuicio de los dhos vecinos» irritando los ánimos, con grandes inconvenientes. Al otorgar el poder, los interesados lo hacían con un compromiso formal de sus personas y bienes y juramento de no rebocarlo, dando por bueno cuanto se hiciera en su nombre; sin embargo las gestiones de Aurtiz y sus amigos, prometiendo, entre otras cosas, liberarlos del juramento fueron sumamente eficaces, asesando un golpe bajo y contundente a los oponentes.

Finalmente añaden una nueva acusación a la que quieren dar gran fuerza moral en la formulación: se ha traído un coadjutor de Francia que no sabe el vasco baztanés, con gran desconsuelo de los vecinos, olvidando que tiene en el mismo lugar un sacerdote que sabe su idioma y ha ejercido muchos años el oficio, a satisfacción de todos, y «que ningún otro podía ni deuia seruir mejor ni saber el modo con que deuia acudir a la salud y descargo de las conciencias de los dhs vecinos y feligreses...»(fl. 5). En el desfile de testigos, muy pocos se detienen a hablar de este punto, insistiendo la mayor parte en el cargo principal: no debían ser demasiado diferentes el vascuence de la Baja Navarra y el de Baztán!!! El mismo comisionado que estaba recabando información para el proceso principal, se encarga de recibirla en esta nueva querrela (fl. 15).

### REVOCACION DE PODERES

No hay duda de que Aurtiz y compinches supieron elegir las víctimas y las motivaciones y este acierto produjo sus frutos. Las relaciones de los testigos y sus confesiones revelan la eficacia del sistema.

El doce de octubre de 1654, el Notario y comisario Francisco de Aududi comienza a recibir los testimonios presentados por Miguel de Ormart, vecino y jurado de Arizcun, desplazándose a los distintos barrios del pueblo. En el barrio de Aincialdea se presentan a testificar Joannes de Echenique, Martín Suquiloidea, Juan de Osta, María de Juanicorena, Juanot de Echeberea, Pedro de Meaca y Miguel de Estebanea; en el de Vergara, Joanes de Manchientorenea, Joanes de Echebarria Vergara, Pedro de Barreneche, Ma-

ría de Domenchenea, Pedro de Arazarena; en Errotaberea, Joanes de Lariarte, y en el Molino de Arizcun, Joanes de Berroa y Pedro de Ycazate; probablemente este molino subsiste todavía, aunque en precarias condiciones; se halla cerca de la llamada venta Icazatea; una de las piedras de la jamba derecha lleva inscrito el año 1700, probablemente de su restauración. Existe otro molino a la entrada de Arizcun por Lamiarrita, que lleva la inscripción del año 1850, meticulosamente grabado en una de las ventanas.

Continúa recibiendo testificaciones los días siguientes hasta alcanzar el número de 54. La mayor parte deponen para confesar que revocaron el poder otorgado, excusándose de haberlo hecho por temor a ciertas solapadas amenazas; poco más de media docena hablan del descontento producido por la llegada del sacerdote de Osés, Baja Navarra, y tres mujeres no saben nada.

El testimonio del primer testificante, Joannes de Echenique (52 años) puede servir de modelo, los demás son una mera repetición, salvo leves matices circunstanciales o personales. «Este testigo otorgó poder a una con otros vecinos de este lugar de Arizcun haviendose juntado para el dho efecto en concejo ante Juan de Vergara escribano Real, y el dho concejo se propuso se auía de tomar parecer de adogados, del derecho que tenia el lugar y que de esto podian resultar pocas costas porque solo deseaba el lugar husar del derecho que tenían en el patronato y nombramiento de Rector de la Yglessia parrochial del dho Lugar, y ver el que le pertenecia al baron de Beorlegui señor de los Palacios del dho Lugar, y que se pidiese ante el Sr. Vicario General huviese bastante seruicio en la dha Yglessia parrochial y se creasen beneficios; y en el dho Concejo el testigo dijo que haviendose de seuir pleito en la dha razon no podia seguirlo por tener pocos intereses; y que despues estando ya el comisario entendiendo en las pruebas a instancia de los dhs vecinos, el rector del dho lugar y otras personas del dho lugar, le dijeron rebocase el poder que otorgó porque auía de auer muchos gastos en el pleito y perderia su casa y que otendria absolución del juramento que hizo de no rebocar dicho poder, y por las dichas instancias y por temor de los gastos que le podian resultar del dicho pleito, reboco el dicho poder...» (fl. 9); más tarde repite el testimonio y añade que le dijeron «no tendría hacienda ni fuerzas para seguir (en el pleito)» (fl. 103). Con parecida sencillez e ingenuidad confiesan los demás las razones de su revocación del poder otorgado: No eran muy partidarios del pleito, de hecho otorgaron poder, pero ante la amenaza de que iban a perder hacienda y casa a instancias del Rector o de algunos amigos, revocaron el poder; la seguridad de obtener absolución del juramento, facilitó la obra.

Martín de Suquiloidea, con solos 22 años de edad, sintió sin duda el peso de las responsabilidades económicas: En el Concejo se dijo «no tendría de

costas cada vecino más de veynte y quatro reales», y el sesgo que tomaba el asunto indicaba que el costo sería superior a lo calculado. A Juan de Osta (56 años) y a Juanot de Echaberea (39 años) les habló el dueño del Palacio de Ursúa, Martín de Ursúa, aconsejándoles se retirasen del pleito, y Juanot se sintió más obligado a asentir «por temor de dichos gastos y *tener alguna tierra en arrendamiento del dicho Palacio de Ursúa*» (fl. 9). Curiosamente todos revocan el poder ante Miguel de Ursúa, escribano real. A la mayor parte los invitan a ir a casa del cura «an llamado dos veces a este testigo a casa del dicho acusado» y allí les repiten el riesgo que corren de perder los pocos bienes que tienen, y, para que no cambien, una vez decididos a revocar, les espera en casa del Rector el escribano Miguel de Ursúa, que extiende inmediatamente el escrito de revocación. «A esta muger —dice María Domenchenea, viuda de 66 años— la llamaron otras mugeres del dho lugar para que fuese a casa del acusado y abiendo ido a la dha casa, estaba en ella Miguel de Ursua Esno Real el qual la pregunto a esta testigo si abia dado poder y respondió que no, y el diho Miguel de Ursúa bolbio a decir que si queria estar libre del pleito intentado... y otras razones y esta testigo respondió que no queria pleitos» (fl. 11). A Iñigo de Salaberri (40 años) «lo hizo llamar a su casa una noche y le propuso que para qué queria pleitos, porque solos cinco o seis vecinos querian; los demas auían salido» (fl. 15), y él creyendo que la mayoría se había retirado, hizo lo mismo ante Ursúa; no era verdadera la razón, pero fue suficiente. A María de Echenique (28 años) le dijo que «el dicho barón ni dejaría de seguir el pleito, y que su marido hiciera lo que le pareciere...» (fl. 19), con esta perspectiva no es difícil averiguar lo que hizo. Hubo mujeres que resistieron algún tiempo, pero sucumbieron al fin: María Talarena fue llamada varias veces, respondiendo ella «auia de estar de parte del lugar, asta que la bolberon a instar mas y a decirla que no tuviese pleito y a esto respondió esta testigo que no queria pleitos» (fl. 21).

Era difícil resistir el asedio, y hasta Martín de Sastriarena, diputado del lugar, con sus 60 años que afirmaba «no queria salir del pleito en daño del concejo» a instancias de Ursúa «y por temor de que sobreviniesen muchos gastos» revocó el poder. No pasan de media docena los que revocaron el poder por habladurías de los vecinos o rumores que corrían por el pueblo. Pedro de Anchorena se mostró irreductible, y entonces intentaron convencerlo por medio de su mujer Graciana, con un ofrecimiento muy tentador: Primero le insinúan las graves pérdidas probables, recordándole a la vez su situación económica «el pleito sería para muchos años y perdería su casa, y para qué quería tener costas pues sabía estaba con muchas deudas...», y a continuación le ofrecen una bicoca: el rector haría diligencias «para que a esta testigo la diese cincuenta ducados una persona que le tiene obligacion

y con otros cincuenta ducados de la yglesia procuraría pagar el censal que debe la casa de esta testigo al dueño del Palacio de Vergara de cien ducados» (fl. 22); en su segunda declaración añade detalles referentes a los réditos, que no le serían urgidos por el rector sino que los trataría benignamente y además «se ofrecía a socorrerla en sus necesidades con la anega de trigo, mijo y maiz...»; la reacción del marido fue de entereza, «la testigo le hablo (al marido) y la hecho a pasear y que por ninguna manera ni con todas sus ofertas auia de ir contra el lugar» (fl. 99). Lástima que tan heroico gesto quedara sin imitación. No faltó quien, como sucede en reuniones concurridas, no se enterase del asunto: Joanes de Landaldecoa (50 años) «por ser sordo no oió la proposición, mas que concedio lo mismo que acian los demas vecinos» (fl. 41).

Pedro de Zaldarriaga, maestro y vecino de Arizcun, confirma la presión ejercida sobre los vecinos y añade que «han podido suceder por causa del dho rector muchas desbenturas ...por poco no lo mataron a Miguel de Irigoyen su yerno, que es uno de los que dieron poder ...y por la intercesión del dho Rector habia rebocado el dho poder y por esta razon y por no hauer estado constante ... lo quisieron ultrajar poniendo manos en el, y que a no entrar gente de por medio se vio en peligro de su vida y que pueden suceder muchos inconvenientes siendo fundamento de todo según se dice publicamente el dho rector» (fl. 107). Prescindiendo de lo que haya de exageración en estas frases, revelan que hubo un cierto encrespamiento en los ánimos.

#### **NOMBRAMIENTO DEL COADJUTOR FRANCES**

Don Nicolás de Aurtiz reconoce que a don Martín de Garay «no le ha oido predicar, ni disputas ni argumentos ni conferencias, antes bien le ha ebitado por las diferencias y pleitos que penden...» (fl. 129) y asegura que «ha sido y es uno de los contrarios principales para el seguimiento del pleito» (fl. 121), por lo que en semejante disarmonía no puede tenerlo por su vicario y coadjutor. Por ello nombró como tal a Juan de Aguerre, natural de Osés en la Baja Navarra, «persona de toda satisfacion ciencia y virtud, y por tal aprobado en ambos idiomas». Este nombramiento lo hizo «de su mera boluntad y no compulso ni apremiado y con facultad de podelle remober siempre que le pareciere, con causas o sin ellas...» (fl. 129). No satisfizo la elección a los vecinos de Arizcun que opinaban que «no puede haber otro sacerdote que conozca mejor a sus feligreses para acudir al remedio por la experiencia tan larga que tiene...» (fl. 26) Garay había trabajado como coadjutor más de veinte años, y sobre todo durante «la enfermedad y ajes» del rector anterior Juan de Ureta, había actuado como vicario en

función de rector, así como durante la vacante que se produjo a su muerte. Las quejas de los testigos basculan entre la indignación por haber dejado de lado a don Martín de Garay y el «desconsuelo» por haber traído al sacerdote francés que no habla el dialecto baztanés y a quien difícilmente entienden; el deseo de contrariar a Aurtiz pesaba mucho más que el problema de la lengua.

No son muchos los testigos ni sus testimonios muy enérgicos. Los rectores de las parroquias de Maya, Errazu y Azpilicueta, Miguel de Elizondo, Juan de Iriarte y Martín de Maya junto con don Andrés de Apesteguía, sacerdote de Errazu son los primeros en testificar. Los cuatro confirman el descontento de los vecinos de Arizcun por el nombramiento en favor de Juan de Aguerre y la razón principal se basa en la dificultad para entender la lengua bascongada de la otra parte de los Pirineos que usa este sacerdote; a esto se añade el desconcierto que produce la forma de realizar ciertas ceremonias religiosas. Apesteguía, el más explícito, afirma que «la lengua bascongada en algunas cosas es diferente que la de este Reyno y más ininteligible para la gente deste Reyno, y que sabe que muchos vecinos están muy sentidos» (fl. 25). Iriarte confirma que «a oído quejas y sentimientos de esto a muchos vecinos». Pedro de Oarrichena afirma que «la lengua bascongada del dicho Reyno de Francia es diferente de la deste Reyno y dificultosa de entender» (fl. 35). Tres mujeres, Marías de Barreneche, de Suquilloidea y de Zaldarriaga confirman la dificultad de entender al vicario por la diferencia de algunos vocablos, pero su queja acentúa más el descontento porque hace «las ceremonias de la iglesia diferentes»: En la primera oportunidad que tuvo de asistir a un enfermo, a Pedro Sanz de Rotaverea, en el barrio de Bozate, alarmó a los testigos y otras muchas vecinas por la omisión de diversas ceremonias y exhortaciones que se acostumbraban.

El procurador de Aurtiz creyó ver fisuras en la acusación, y después de rechazarla, ataca directamente el fundamento del pleito principal: Han revocado el poder más de 70 litigantes (según él) y por tanto el procurador contrario no ostenta suficiente número de delegaciones que le autoricen a presentarse como actuante en nombre del pueblo y del concejo: «a de auer por lo menos las dos partes de tres y mas, y en Arizcun no ay tantos que pueden hacer mayor parte los que no an rebocado» (fl. 51). Hábilmente escamotea la acusación básica que era haber inducido a muchos vecinos a revocar el poder dado. Continúa su defensa demostrando que las quejas de los vecinos respecto del coajutor francés no son válidas y pide se le examine, para lo cual «parece mi parte a ser examinado asi en lengua bascongada como para oyr de penitencia ...suplica a Vmd mande remitir el examen para ambas cosas a la persona que fuere servido y constando de su aprobación rebaldarle a perpetuo la comisión que tiene de tal coajutor» (fl. 61). No sabe-

mos en qué consistió el examen a que hubo de someterse Juan de Aguerre pero sí conocemos la persona idónea ante quien hubo de presentarse.

El capuchino P. Buenaventura de Aoiz,<sup>3</sup> guardián del convento de extramuros de Pamplona, fue el árbitro decisorio en ambas cuestiones. Y su dictamen fue ampliamente favorable al de Osés: «He examinado el contenido en esta petición y remitido en el auto en los dos casos contenidos de la suficiencia tanto de su ciencia como del idioma vascuence para ejercer el officio de cura de almas, y en ambos lo he hallado muy suficiente. Dado en nuestro conuento de los capuchinos de Pamplona, en veynte y siete de nobiembre del año de mil seyscientos cinquenta y quatro. Fray Buenaventura de Aoiz, guardian de dicho conuento» (fl. 64).

Los demandantes no se arredran y a indicación del Provisor general se reúnen «en las puertas de la casa Goyenechea puesto y lugar usado y acostumbrado donde an uso y costumbre de se juntar para expedir, librar y tratar los negocios y cossas tocantes al dho lugar», y otorgan nuevo poder a dos vecinos de Pamplona y a Ruiz de Vicuña, añadiendo a las tradicionales fórmulas de otorgación de poder, frases que pretenden reforzar, si posible fuera, la capacidad representativa del Procurador y la firmeza de su propósito.<sup>4</sup> Si el recuento de vecinos hecho por ellos mismos al principio del

3 Este religioso tuvo notable renombre en Pamplona. Además de haber sido guardián de diversas comunidades y Primer Comisario General de la Custodia de Navarra, destacó por sus conocimientos y la amplitud de sus actividades; se le considera pacificador de la ciudad de Tudela. "Toda la ciudad de Pamplona concurrió a su entierro, siendo llevado su cadáver por cuatro Diputados del Reino". Murió en 1657. Necrologio de los Frailes Menores Capuchinos de la Provincia de Navarra-Cantabria-Aragón, por el P. Crispin de Riezu. Ediciones Verdad y Caridad. Pamplona.

4 Auto del poder otorgado en 1655. "Sepan quantos la prnte esª de poder veran y oyran q en el lugar de Arizcun del Valle de Vaztan a veynte y quatro dias del mes de henero del año de mill seys<sup>os</sup> cinquenta y cinco en presena del Es<sup>no</sup> y testigos abaxo nombrados fueron constituidos en persona el jurado, diputados y vecinos concejantes del dho lugar, estando juntos y congregados en las puertas de la cassa de goyenechea. puesto y lugar usado y acostumbrado donde an uso y costumbre de se juntar para expedir, librar y tratar los negocios y cossas tocantes al dho lugar en el qual dho ayuntamiento fueron y se hallaron presentes Miguel de Hormart, jurado, Joanes de Latadi y Martin Sastriarena maior por si y en nombre de Martin Sastriarena menor, diputados, Jn de Goyeneche, Miguel de Enecorena, P<sup>o</sup> de Iriberry, Iñigo de Gamio, Pedro de Eracuriz, Pedro de Larralde, Joanes de Barasena, Pierres de Anchorena, Joan de Aguerre, Joan de Pordonena, Martin de Iturralde, Martin de Inda, Joannes Larrayn, Martin de Suquiloides, Joanes de Barace, Joanes de Yrigoyen, Pedro de Iriarte, Joanes de Elorga, P<sup>o</sup> de Ayncialde, Beltran de Iribarren, Iñigo Mavarena, Martin Bordu mayor, Estebenea de Oarrichena, Maria de Gastonena, viuda, Maria de Lizarain, Joan de Barasecanal, Mrtin Borderena, Catalina Margaritarena, Maria de Alzugaray, viuda, Joanes Joantorena, Joanes de Auzarena, todos vecinos del dho lugar y todos unanimes y conformes nemine discrepante, y siendo como dixeron ser, de las tres partes de los vecinos del dho lugar y concejantes dél las dos y más, concejo pleno hacientes y celebrantes los presentes firmando por los ausentes por quienes prestaron caucion de rato grato adjudicatum solvendo dixeron que el dho lugar y sus vecinos lleban y tratan pleyto ante el Ilm. Vic. Gral. deste Obispado con don Niconal de Aurtiz, Rector del dho Lugar en razon de auer ynducido a diferentes vecinos otorguen auto de revocacion de poder que los dhos vecinos tienen otorgado conª dho Rector en razon de



## EL COADJUTOR DE ARIZCUN QUE NO SABÍA VASCO-BAZTANÉS

pleito era cierto, el nuevo poder que otorgan por mucho empeño que pongan en la contienda, no puede representar a los dos tercios del lugar, y no se entiende cómo pueden afirmar que se encontraban «concejo pleno hacientes y celebrantes». Hay que destacar la presencia de varias mujeres en este concejo. Se volvió a convocar a varios de los testigos que no añadieron nada sustancial a su primera declaración. Don Nicolás de Aurtiz se vió obligado a responder a algunas cuestiones por el procedimiento que llamaban del «creo o no creo». Cree que «por necesidad y haber ajes, algunos años antes con don Juan de Ureta, le serbio de quoadjutor don Martín de Garay y cree que es natural del lugar de Elvetea deste valle y no del dicho lugar de Harizcun...» (fl. 121).

Cumplido este requisito, el rector exige que Garay presente documentación de su capacidad y licencia para ejercer los ministerios como ha hecho durante más de 20 años; era una forma de retrasar la resolución del pleito; Garay mostró repetidamente autorizaciones y licencias obtenidas en diversos años. Logra reunir Don Nicolás un pequeño grupo de testigos favorables a su causa: Salvo las habituales fórmulas referentes a su comportamiento su aportación es escasa: «Bueno, cumplidor temeroso de Dios y de su conciencia, no se sabe visto ni oído que haya inducido las retractaciones» (fl. 144). En el tribunal eclesiástico estaban acostumbrados a estos testi-

exaccion de los beneficios y otras cosas en cuya razon tienen dada querella ante el dho Vicario Gral y recibida informacion, y el dho Rector tiene impugnado el dho poder y por declaracion del dho Sr. Vicario General se ha mandado que los otorgantes otorguen poder especial, y cumpliendo con ella, añadiendo fuerza a fuerza, a su primer poder y loando y aprobando como loan y aprueban las diligencias echas por Joan Ruiz de Vicuña procr. en razon de la dha queja y lo demás, constituidos de su derecho y del de sus subcesores todos los dhos otorgantes dixeron que dauan y dieron todo su poder tal y tan cumplido le han y tienen y en tal caso se requiere con todo y entero poderio libre albedrio y general administracion, sin reserva ni limitacion alguna a Jn de Goyeneche y Echenique y a Martin de Gastorena, vecinos de la ciudad de Pamplona y al dho Juan Ruiz de Vicuña procurador de las audiencias Eccles<sup>as</sup> deste obispado con facultad de sustituyr p<sup>a</sup>. el seguimiento del dho pleyto criminal contra el dho Rector y todo lo que en razon del se huviere de tratar y por lo mismo para el que lleban sobre la exaccion de los dhos beneficios y generalmente para todos los demas negocios y causas que al dho lugar se le ofrecieren en las sobre dhas razones y prometieron y se obligaron con sus personas y uienes de auer y tener por bueno, cierto firme y a perpetuo valadero todo lo que en las sobredhas razones y lo a ellas dependiente por los dhos sus procuradores y sus sustituydos fuese dicho hecho y procurado y negociado y de elbarlo en forma y estar a just<sup>a</sup> y pagar lo juzgado sola clausula iudicium iusti et iudicatum solbi de cuyo beneficio fueron certificaron por mi el dho escribano y dieron y otorgaron todo su poder cumplido a todos los jueces y justicias que de sus causas segundas deban conocer para que por rigor de jus<sup>a</sup> y bía exc<sup>a</sup> les compelan a su entera obserbancia como si fuera sent<sup>a</sup> definitiva de juez competente passada en cosa jug<sup>a</sup> a cuya jurisdicción se sometieron y requirieron a mi el es<sup>no</sup> asentase por auto e yo lo asente siendo prtes. por testigos Juanes de Anzategui, vecino de Garzain y Pedro de Cordoua vecino de Errazu y firmaron los siguientes conmi el Es<sup>no</sup> que doy fe a todos conozco. Pedro de Yriberry, Iñigo de Gamio, Iñigo de Unayarena, Jn de Aguirre Paso ante mi. Simon de Asco, Escno Eyo el dho escribano doy fee que este tras<sup>do</sup>. saque de su original que en mi poder queda signe y firme como acostumbro en testimonio de verdad. Simon de Asco, Esno". (fol. 67)

CLAUDIO ZUDAIRE HUARTE

monios de sordos y ciegos: tras haberse producido tantas retractaciones y haber recibido la testificación en su propio caso de más de 30 testigos en que los protagonistas afirman haber sido inducidos, detallando circunstancias como hemos podido apreciar, resulta poco verosímil el testimonio de estos vecinos que no se han enterado de nada; la verdad es que Aurtiz sólo encontró tres individuos adornados con semejante ignorancia. Un pequeño incidente en el aniversario de un tal Priguisu de Bozate es utilizado por ambas partes como refrendo de sus posiciones respectivas. Los adversarios de Aurtiz aseguran que no quiso decir la misa de aniversario, tras haber avisado el domingo anterior que el sábado siguiente tendría lugar la misma; cuando la nutrida concurrencia acudió, se encontraron con que ya había dicho misa por la mañana; la defensa por el contrario afirma que «abiso a don Pedro de Hubady, presbitero de Elizondo para que fuese a decirla... y dejo de ir el dicho don Pedro por el tiempo riguroso de aguas y peligros de los rios y arroyos, y que no se hizo la señal con las campanas ni asistieron mas de la muger del difunto y su hijo y algunas mugeres de Bozate y le pidieron al dho rector que en el primer dia libre dijese la dha misa y que la dijo y le dieron las gracias...» (fl. 144).

Pese a la reiteración de las acusaciones contra don Nicolás y de que se afirme que era «muy mañoso» y que por su causa «y otras ynteligencias tuyas está el lugar rebelto... y que en todas las conversaciones se abla contra el Rector...» (fl. 152), los vecinos de Arizcun no continuaron el proceso tan severamente incoado, y queda pendiente del juicio de la minihistoria. Probablemente el número de vecinos que se decidieron a otorgar poder por segunda vez, evidentemente reducido y el sesgo que tomó el pleito principal, favorable al de Beorlegui, decidieron la situación de pendiente.<sup>5</sup>

Claudio ZUDAIRE HUARTE

<sup>5</sup> Dos personajes con el apellido Ursúa toman parte en este pleito. Don Martín de Ursúa y don Miguel de Ursúa. Al primero se le llama dueño del Palacio de Ursúa. En el árbol Genealógico de los Ursúa no aparece este nombre. ¿Qué relación tenía el segundo, Miguel de Ursúa?

APENDICE

*Provisión petición del fiscal general*

«El fiscal general deste obispado y Juan Ruiz de Vicuña procr de los jurados concejo y vecinos del lugar de Arizcun cada uno por lo que le toca por mi solo en derecho necesario, querellan criminalmente cont<sup>a</sup> Don Nicolas de Aurtiz Rector del dho lugar y los demas que se allaren culpados conforme a los articulos siguientes:

Primete. que respecto de haver crecido el dho lugar de arizcun del numero de veynte y seis o veynte y siete vecinos a mas de ciento y componerse de seis barrios muy distantes fuera del cuerpo principal y haver mas de ochocientas personas de comunion y baler la rectoria mas de quinientos ducados, atendiendo estas causas y razones y la gran falta que tenian de servicio sus dichas partes con solo el rector y un quajotor y retener la posesion de la provision de la rectoria don Juan de Arizcun y Biamonte Baron de Beorlegui, sin titulo ni otro derecho que el de la dha aserta posesion, tocando el patronato a los dhos vecinos, sus partes, como a dotadores, construidores y fundadores de la yglessia parroq. del dho lugar; hauiendo tomado parecer de letrados y juntandosse en su concejo otorgaron todos poder y pusieron pleito al dho Baron assi en razon del dho patronato como tambien para que de la gruessa dela dha rectoria se creen y erijan algunos veneficios de modo que aya seruicio competente como es publico y notorio y diran los testigos;

item que corriendo el dho pleito en su discurso y estando como esta y abiendose admitido a prueba el comisario entendiendo en las probanzas, es a noticia de los dhos vecinos, sus partes, ablando con la moderacion deuida y solo por bolber por el derecho de los dhos vecinos sus partes, que el dho rector y otras personas por sus fines particulares an andado y andan con diligencias ynducidas y escussadas haciendo que algunos vecinos poco atentos reboquen el poder que otorgaron para el dho pleito como en efecto lo an hecho rebocar con muy gran perjuicio de los dhos vecinos por lo que se deja considerar y segun el sentimiento grande y hauerse irritado los animos de los vecinos con los que an rrebocado el dho poder, se tem sucedan grandes ynconbenientes y bias de echo como es publico y notorio y diran los testigos;

item que el dho rector no contento con lo dho con gran desconsuelo de los dhos vecinos sus feligreses teniendo en el mismo lugar sacerdote hijo natural del, con comision para oyr de penitencia y administrar los santos Sacramentos que es don Martin de Garay hombre constituido en hedad y que antes de agora de mas de veynte y dos años continuados a seruido de Vicario y quoadjutor asi a los rectores anteriores como en las bacantes de la dha rectoria en especial en la ultima, y que ningun otro podia ni deuia seruir mejor ni sauer con que deuia acudir a la salud y descargo de las conciencias de los dhos vecinos y feligreses por sauer su modo de vivir, dejando a el, a echo traer de Francia otro Sacerdote que por ser de diferente reyno y de diferente lengua bulgar de las que se usan en dho lugar y no

CLAUDIO ZUDAIRE HUARTE

entenderle en muchas cossas y bocablos, se allan con gran desconsuelo los dhos vecinos, sus partes, en que se deue reparar mucho como es publico y notorio y diran los testigos.

Para cuyo remedio supp<sup>a</sup> a Vmd mande se reciuva informacion al tenor de lo referido en esta querella cometiendola al mismo receptor y comissario que esta entendiendo en las pruebas principales y segun lo que resultase prover del deuido remedio para el mejor seruicio de Ntor. Señor, consuelo de los dhos vecinos y feligreses por combenir assi a la buena administracion y justicia que pido y costas. El Licenciado Montero y Espinosa» (fls. 5 y 90).